

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00075-00

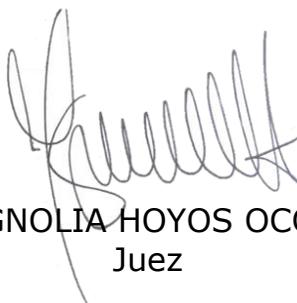
Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En tiempo las excepciones de mérito propuestas por la demandada Rosa Amelia Carreño Blanco (correo 13.10.2020), su traslado fue descorrido oportunamente por el demandante (correo 11.12.2020).

Se ordena la práctica de la prueba de ADN a cargo del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense. Para la toma de muestras biológicas al demandante OSCAR ABRIL y a las demandadas ANYELA VIVIANA ROMERO CARREÑO y ROSA AMELIA CARREÑO BLANCO, se fija la hora de las 08:30 am del día veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2021. (Art. 386 CGP).

Secretaría elabore el Formato Único de Solicitud (FUS) y preste la parte demandante colaboración con el diligenciamiento del mismo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Líbrense las comunicaciones a las partes con la debida antelación (Fl. 11, 37, correo 13.10.2020) con las advertencias contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 CGP e indíquesele a las demandadas que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la investigación de la paternidad reclamada (art. 386 núm. 2 *ibídem*)

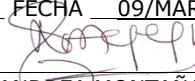
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 039 FECHA 09/MARZO/2021



NAYIBE ANDRÉA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria